



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS

Posterior
Medina
Mayo 14/2015

Bogotá, mayo de 2015

FORMULARIO No 1 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA No 001-2015

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN
OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL”

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA: MEDINISTROS S.A.S

OBSERVACION N° 1.

1. OBSERVACIÓN AL NUMERAL 14.3 DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

TEXTO ORIGINAL EXTRAÍDO DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El numeral establece lo siguiente:

“El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

El proponente acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes- RUP-, bajo las siguientes condiciones mínimas: Los proponentes deberán certificar su experiencia mediante la presentación de máximo cinco (5) constancias o certificaciones de contratos de suministros de bienes de ayudas auditivas, implantables similares, (código UNSPSC tercer nivel) a los requeridos en cada uno del grupo o grupos ofertados en el presente proceso, celebrados y ejecutados con instituciones de salud públicas o privadas, donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante; dentro de los (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del valor de cada grupo o grupos de la propuesta presentada, en salarios mínimos mensuales legales vigentes. De igual forma se debe diligenciar en formato presentado con la propuesta; la siguiente información en columnas, por cada uno de los grupos al que se esté presentando la propuesta, así:”

GRUPO OFERTADO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR EN SMLMV	CODIGOS UNSPSC	N° CONSECUTIVO RUP
----------------	-------------	--------	----------------	----------------	--------------------

(Negrillas fuera del texto original).

“Salud – Calidad – Humanización”



PROCESO DE LICITACION





SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA GRUPO GESTION CONTRATOS

La presente observación se encuentra encaminada a solicitar a la Entidad, modificación respecto a los elementos indicados en el numeral 14.3 del pliego de condiciones, denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, dado que no se establece de manera clara si la acreditación de la experiencia de los contratos ejecutados con entidades privadas, se sule con el diligenciamiento del formato que aparece en la parte posterior, lo cual debería ser así dado que los contratos con entidades privadas no aparecen relacionadas dentro del Registro Único de Proponentes, pero de igual manera cobra importancia esta experiencia, que si bien es cierto no se puede dejar afuera de la calificación de este ítem.

Adicionalmente y respecto del número de certificaciones que acrediten la experiencia, no debería solicitarse una cantidad específica. Este requisito limita a los proponentes y reduce sus posibilidades de concursar, de igual manera hay otros factores a evaluar como lo son los requisitos técnicos, financieros y jurídicos para evaluar al mejor proponente.

En consecuencia de lo anterior, les solicitamos de manera respetuosa a la Entidad se sirva modificar el proyecto de pliego de forma a: **No establecer un tope de certificaciones que acrediten la experiencia, de tal forma que se pueda demostrar con certificaciones provenientes del sector público y privado, comprendidas entre estas las órdenes de compra y facturas de venta, sin limitación en cuanto al número de estas, ya que esta operaría como un filtro limitante a la presentación de ofertas.**

RESPUESTA OBSERVACION 1:

Se le informa al posible proponente que los contratos ejecutados con entidades privadas deben ser registrados de igual forma en el Registro Único de Proponentes, ya que en este Registro se inscriben contratos ejecutados con entidades públicas o privadas. Además se aclara que el formato establecido en el pliego de condiciones es un formato que debe ser diligenciado con la experiencia acreditada en el RUP de acuerdo a los grupos ofertados.

El Comité Técnico Evaluador Acepta la observación en cuanto a no establecer número de certificaciones de experiencia y se modifica de la siguiente manera:

“El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

El proponente acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes- RUP-, bajo las siguientes condiciones mínimas: Los proponentes deberán certificar su experiencia mediante la presentación de constancias o certificaciones de contratos de suministros de bienes de ayudas auditivas, implantables similares, (código UNSPSC tercer nivel) a los requeridos en cada uno del grupo o grupos ofertados en el presente proceso, celebrados y ejecutados con instituciones de salud públicas o privadas, donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante; dentro de los (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del valor de cada grupo o grupos de la propuesta presentada, en salarios mínimos mensuales legales vigentes. De igual forma se debe diligenciar en formato presentado con la propuesta; la siguiente información en columnas, por cada uno de los grupos al que se esté presentando la propuesta, así:”

OBSERVACIÓN NO 2 AL NUMERAL 2.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- **TEXTO ORIGINAL EXTRAÍDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

El numeral establece lo siguiente:



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

GRUPO 1 \$800.000.000=

Nº. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS	TECNICAS
1.	1196490232	42295508	IMPLANTE COCLEAR ULTIMA TECNOLOGIA UNILATERAL.	<ul style="list-style-type: none"> -IMPLANTE COCLEAR, ULTIMA TECNOLOGIA EN COMPONENTE INTERNO Y QUE NO SEA INFERIOR A (5) AÑOS (2011-2015). -KIT PARA PACIENTE CON PROCESADOR PARA ADULTO Y NIÑO Y SUS ACCESORIOS DE ULTIMA TECNOLOGIA Y QUE NO SEA INFERIOR A (5) AÑOS (2011-2015). -ADAPTABILIDAD DE SISTEMA FM. -MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA. -SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN. -PROGRAMACIÓN ENCENDIDO INICIAL CON CONTROLES, HASTA COMPLETAR GARANTÍA. -GARANTÍA PARA COMPONENTES EXTERNOS POR TRE (3) AÑOS. -GARANTIA PARA COMPONENTES INTERNOS POR (10) AÑOS. -INNOVACIONES TECNÓLOGICAS EN LOS ÚLTIMOS (5) AÑOS (2011-2015). 	

La observación en cuanto al ítem 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, está relacionada con el código UNSPSC que se le asigna al bien o servicio descrito en el grupo 1, código 42295508 IMPLANTE COCLEAR ULTIMA TECNOLOGIA UNILATERAL.

Teniendo en cuenta que, el proyecto de licitación está enfocado para satisfacer las necesidades del área de Otorrinolaringología de la Entidad, solicitamos se modifique este código para este bien, pudiendo participar con el código 421435 o el 422117 los cuales son el común denominador de los bienes ofertados.

Estos códigos corresponden a: 421435 Instrumentos o accesorios otológicos y el 422117 Ayudas de comunicación para personas físicamente discapacitadas. Más del 70% de los bienes objeto de la licitación corresponden a esta naturaleza, por lo que se puede equiparar la clasificación de estos códigos en mención, pudiendo participar con cualquiera de los 3 códigos, bien sea el código que la Entidad asigna 42295508 o los que se solicitan en esta observación 422117 o el 421435, como sea que los tres pertenecen al área de Otorrinolaringología y se traducen a la venta de ayudas auditivas implantables, se adicione o modifique el código de este bien quedando los siguientes:

Nº. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"
1.	1196490232	421435 422117	IMPLANTE COCLEAR ULTIMA TECNOLOGIA UNILATERAL

"Salud - Calidad - Humanización"





**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTIÓN CONTRATOS**

RESPUESTA OBSERVACION N° 2:

El Comité Técnico Estructurador Acepta la observación y modifica los códigos así:

N°. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"
1.	1196490232	421435 422117	IMPLANTE COCLEAR ULTIMA TECNOLOGIA UNILATERAL

OBSERVACIÓN No 3 AL NUMERAL 2.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

TEXTO ORIGINAL EXTRAÍDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El numeral establece lo siguiente:

GRUPO 7: \$633.000.000=

N°. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS
1.	1196491020	421524	PROTESIS AUDITIVA DE CONDUCCIÓN OSEA MAGNETICA	-PROTESIS AUDITIVA DE CONDUCCIÓN OSEA MAGNETICA. -COMPONENTE INTERNO CON ANCLAJE MAGNETICO EN (2) DOS PUNTOS DIFERENTES. -PROCESADOR AUDITIVO CON TECNOLOGÍA DESARROLLADA EN LOS ULTIMOS (5) CINCO AÑOS (2011-2015). -SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN. -CONTROL DE VOLUMEN Y/O GANANCIA. -PROGRAMACIÓN ENCENDIDO INICIAL CON CONTROLES HASTA COMPLETAR GARANTÍA. -GARANTÍA PARA COMPONENTES EXTERNOS POR (3) TRES AÑOS. -GARANTIA PARA COMPONENTE INTERNO POR (10) DIEZ AÑOS. -INNOVACIONES TECNOLOGICAS, ÚLTIMOS (5) AÑOS.

(Negrilla y subrayado fuera del original).

La observación en cuanto al ítem 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, está relacionada con el código UNSPSC que se le asigna al bien o servicio descrito en el grupo 7, 421524 PROTESIS AUDITIVA DE CONDUCCIÓN OSEA MAGNETICA, existe un error en la asignación en el código, puesto que debería ser 42143513: Instrumentos o accesorios otológicos y se le está asignando el código: 421524 correspondiente a productos del área odontológica, cuya clasificación va desde 42152400 Materiales dentales hasta 42152470 Resina para aplicación de ortodoncia.

Los códigos que se les asignan a los grupos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12, corresponden y es el que obedece a la siguiente clasificación:

- Grupo E: Productos de uso final.

"Salud - Calidad - Humanización"



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

- Segmento 42: Equipo médico, accesorios y suministros.
- Familia 14: Suministros, productos de tratamiento y cuidados del enfermo.
- Clase 35: Productos y accesorios de otorrinolaringología.
- Producto 13: Productos, instrumentos o accesorios otológicos.
-

Códigos que sin duda alguna son análogos al bien o servicio, pero en el caso del grupo 7, no es acorde al bien o servicio, de esta manera solicitamos a la Entidad se sirva rectificar el código UNSPSC, asignándole el código al cual pertenece, que sería el código: **421435**.

Nº. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"
1.	1196491020	421435	PROTESIS AUDITIVA DE CONDUCCIÓN OSEA MAGNETICA.

RESPUESTA OBSERVACION No 3:

El Comité Técnico previa revisión Acepta la observación y modifica los códigos así:

421435	PROTESIS AUDITIVA DE CONDUCCIÓN OSEA MAGNETICA.
--------	---

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA: OTOMEDICAL SOLUCIONES AUDITIVAS INTEGRALES I.P.S CENA S.A.S

OBSERVACION N° 1.

Por medio de la presente solicito a ustedes aclaración referente a:

- En el **Grupo 9** Se mezclan dos tecnologías: Implante Coclear y Ayuda Auditiva Implantable de Conducción Ósea.
De manera atenta se sugiere que los items 29 y 30 pasen a pertenecer al **Grupo 3** al cual corresponderían, ya que lo que se solicita de implante coclear es de la casa matriz Cochlear y se estaría sesgando la participación para la ayuda implantable de conducción ósea la cual puede ser tratada con diferentes marcas sin importar la marca del implante pues los aditamentos (abutments y procesadores) pueden ser universales y permitir la compatibilidad entre los mismos para beneficio de los usuarios previos o próximos a estas tecnologías.
- En el **Grupo 8** las características de longitud de los implantes se limitan a los de casas matrices específicas, cada casa comercial cuenta con un sistema que tiene sus propias medidas que permiten cubrir las necesidades de cada usuario, dichas medidas hacen que este punto sea sesgado.

Salud - Calidad - Humanización





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

- Teniendo en cuenta que el índice de endeudamiento solicitado en la licitación No. 001 de 2015, es del 70% quiero manifestar que este indicador que presenta la presenta la entidad CEAN SAS, esta una ubicada en el 70.63%; para lo cual solicitaría el análisis por parte de su entidad con el fin de prever que no sean casual de inhabilidad en el momento de la presentación y evaluación de la propuesta dado que el margen de endeudamiento se encuentra ligado al 70% pero que por efectos de aproximación decimal de las cifras del balance se muestra con el 70.63%. Cabe resaltar que en el RUP, en la capacidad financiera la cámara de comercio certifica un índice de endeudamiento del 0.7.
- De acuerdo a la clasificación del código UNSPSC, que la empresa tiene registrado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (4214400 – 42182400) se refiere a clasificación general de dispositivos médicos, sus partes y accesorios, pero evidenciamos que este código no se encuentra dentro de la clasificación exigida en la licitación No. 001 de 2015.

RESPUESTA OBSERVACION N° 1

El Comité Estructurador se mantiene en las características técnicas solicitadas, teniendo en cuenta que esta Institución requiere insumos para los equipos ya adaptados a los pacientes, los cuales tienen componentes internos que en algunos casos están cubiertos por la garantía de quien inicialmente suministró el dispositivo. Se debe garantizar a los pacientes la compatibilidad y continuidad de estas garantías.

RESPUESTA OBSERVACION No 2

El Comité técnico estructurador Acepta la observación, y el requerimiento que inicialmente estaba como: "MÍNIMO 2 IMPLANTES CON TAMAÑO ENTRE 3 Y 4 MM"; se cambia a Mínimo 2 Implantes con tamaño acorde a la tabla ósea del paciente.

RESPUESTA OBSERVACION No 3

Con el fin de tener pluralidad de oferentes y garantizar la presentación de ofertas al presente proceso, el Comité Económico Estructurador se permite informar que se acoge la observación y se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo, para lo cual el indicador de Nivel de Endeudamiento debe ser menor o igual (\leq) al 72%

RESPUESTA OBSERVACION No 4

Prevía revisión y verificación a esta observación el Comité Técnico estructurador Acepta la observación, y para tal efecto aplicarán los códigos Los códigos 4214400-42182400 y/o 422117



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

3. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA : MEDINUMANA COLOMBIA S.A

OBSERVACION N° 1.

A continuación presentamos las siguientes observaciones al Pliego Borrador en lo relacionado con los factores de ponderación técnica y aspectos técnicos habilitantes.

Con base en el DECRETO 1510 DE 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública en su Artículo 16. Numeral (d) y el Artículo 26. *Numeral b*, la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) parágrafo 2 que reza:

"2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio".

Hacemos respetuosamente las siguientes observaciones al Pliego de condiciones:

Tal como lo manifiesta el espíritu de la norma: se tendrán en cuenta **ventajas de calidad o funcionamiento** cuando se definen aspectos técnicos ponderables.

Haciendo un análisis de los aspectos técnicos habilitantes y ponderables para los Grupos 2, 6 y 7, encontramos algunos criterios mínimos excluyentes que por sus características no aportan beneficios adicionales en **calidad o funcionamiento**. Así mismo, los resultados clínicos del paciente y las indicaciones, son comparables cuando se hace revisión de la literatura médica disponible. En cambio, para efectos de este proceso licitatorio, los aspectos que procedemos a citar sí podrían **afectar la libertad de concurrencia y pluralidad de oferentes**.

A continuación detallamos aspectos que son excluyentes (habilitantes) y además tienen ponderación y que, con base en revisión de la bibliografía clínica, requieren la revisión y evaluación con el fin de evitar que se afecte la libre concurrencia ya que no implican beneficios adicionales en *calidad o funcionamiento*.

I. Grupo 2: EL Hospital Solicita: "Implante Coclear última tecnología Binaural:

Criterios ponderables y excluyentes (habilitantes):

- 1. IMPLANTE COCLEAR ÚLTIMA TECNOLOGÍA, BINAURAL CON UN SOLO PROCESADOR.**
- 2. AUDICIÓN BINAURAL REAL, CON UNICA CIRUGÍA, ÚNICO PROCESADOR Y UN MICROFONO CONTRALATERAL".**

Solicitamos revisar, desde el punto de vista clínico y según bibliografía publicada, resultados clínicos estadísticamente significativos al ser comparados con la implantación de dos dispositivos simultáneamente en un mismo tiempo quirúrgico.

En nuestra revisión no encontramos evidencia clínica. Así mismo, la cirugía con la tecnología binaural es un poco más extensa y se considera que el al tener el oído contralateral únicamente un micrófono sin procesador, no hay aprovechamiento real de los restos auditivos intracocleares de ambos oídos. En cambio, si se realizan implantes bilaterales simultáneos, el paciente además de beneficiarse de la binauralidad, podría tener la ventaja que si uno de los implantes tiene un fallo, en su componente externo o interno, el otro lado puede seguir funcionando y seguir escuchando con una probabilidad estadística de fallo de máximo 1-2% en el componente interno. En el ítem planteado en el Grupo 2, binaural, en caso de fallo del dispositivo interno, ambos oídos deben ser explantados. Para mejor ilustración, sugerimos revisar link sobre el funcionamiento

"Salud - Calidad - Humanización"





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

del Implante Binaural con único procesador: <https://youtu.be/pCiehLGmNPA?list=PL1ueTkKb-pj8ED3ljs8WxJTcPxQ009UDb>

Con base en lo anterior, respetuosamente solicitamos que estos dos criterios habilitantes y de ponderación del Grupo 2, de un solo procesador y un micrófono contralateral sean excluidos de los criterios técnicos ya que no generan mayor *eficiencia, rendimiento o duración del producto* y así permitir ofertar Sistemas de Implante Coclear Bilateral para Audición Binaural.

RESPUESTA OBSERVACION No 1.

El comité técnico estructurador previa revisión de la observación NO la acepta. Considera que si bien es cierto las ayudas auditivas implantables pueden en algunos casos ser útiles para uno u otro paciente, la decisión a cuál es la mejor opción para un paciente específico teniendo en cuenta las características de su enfermedad, su actividad social y demanda auditiva; en un caso dado un dispositivo puede ser más adecuado que otro. La decisión en cuanto al manejo del paciente se toma en la consulta médica y es en esa interacción médico paciente en la que se decide cual es la opción terapéutica. En ese sentido el Hospital Militar Central está adquiriendo los dispositivos que a juicio de los médicos Otologos tratantes, teniendo en cuenta su autonomía médica, considera son los más adecuado para cada caso en particular .

II. Grupo 6: EL Hospital Solicita: "PRÓTESIS AUDITIVA DE TRANSMISIÓN OSEA SUBCUTANEA-TRANSCUTANEA".

Criterio Ponderable y excluyente (habilitante):

1. "QUE INCLUYA PROGRAMA PARA ORIENTACIÓN TRIDIMENSIONAL DE COLOCACIÓN DE COMPONENTE INTERNO".

Al respecto queremos manifestar que desde el 2014 está disponible en Colombia un nuevo dispositivo de transmisión ósea subcutánea (Baha Attract) cuya implantación es tan sencilla que no requiere programa de orientación tridimensional para colocación del componente interno. Únicamente se requiere los sistemas convencionales TAC o RX, que usualmente se utilizan para cirugía de oído.

La técnica de implantación del componente osteointegrado de Baha Attract es ampliamente conocida en el Hospital ya que utiliza el componente interno Implantable del BAH A Connect el cual se implanta desde hace más de 8 años en el Militar.

Con base en lo anterior, respetuosamente solicitamos que este criterio habilitante y de ponderación del programa de orientación tridimensional del Grupo 6, sea excluido de los criterios técnicos y así permitir libertad de concurrencia y pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION No 2.

El comité técnico estructurador previa revisión de la observación NO la acepta. Considera que si bien es cierto las ayudas auditivas implantables pueden en algunos casos ser útiles para uno u otro paciente, la decisión a cuál es la mejor opción para un paciente específico teniendo en cuenta las características de su enfermedad, su actividad social y demanda auditiva; en un caso dado un dispositivo puede ser más adecuado que otro. La decisión en cuanto al manejo del paciente se toma en la consulta médica y es en esa interacción médico paciente en la que se decide cual es la opción terapéutica. En ese sentido el Hospital Militar Central está adquiriendo los dispositivos que a juicio de los médicos Otologos tratantes, teniendo en cuenta su autonomía médica, considera son los más adecuado para cada caso en particular.

OBSERVACION No 3 Grupo 7: EL Hospital Solicita: PRÓTESIS AUDITIVA DE CONDUCCION OSEA MAGNÉTICA.

Criterio ponderable y excluyente:

COMPONENTE INTERNO CON ANCLAJE MAGNÉTICO EN DOS (2) PUNTOS DIFERENTES.

"Salud - Calidad - Humanización"



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Dado que desde el año 2014 existe en el mercado una nueva alternativa de conducción ósea magnética, solicitamos revisar los criterios con base en bibliografía publicada. No encontramos en nuestra revisión, indicaciones clínicas diferenciales o resultados clínicos diferenciales al comparar un dispositivo de conducción ósea magnética con componente interno de anclaje de 2 puntos y un dispositivo de anclaje de un solo punto.

El nuevo dispositivo de transmisión ósea subcutánea magnética (Baha Attract) tiene indicaciones clínicas y resultados publicados para tratar patologías similares al producto con 2 puntos de anclaje. Baha Attract se implanta con un solo punto de anclaje. Dicho punto corresponde a un implante osteointegrado probado por más de 30 años y que al estar integrado al hueso, su estabilidad y transmisión del sonido han demostrado clínicamente excelentes resultados en ganancia auditiva y discriminación del sonido. Adjuntamos estudio de Expert Reviews donde presenta algunos comentarios comparativos para ambos dispositivos. Además, plantea que se utilizan en indicaciones clínicas similares (Clamp y Briggs). Así mismo, estudios en cadáver muestran que con un solo punto se evita cancelación o atenuación en la vibración comparada con 2 o más puntos. (Adjuntamos folleto ilustrativo con referencia y estudio de diseño de M. Flynn con referencias bibliográficas)

Con base en lo anterior, respetuosamente solicitamos retirar el criterio habilitante y de ponderación del componente interno con anclaje magnético en 2 puntos diferentes de los criterios técnicos del Grupo 7, y así permitir libertad de concurrencia y pluralidad de oferentes ya que no generan mayor *eficiencia, rendimiento o duración del producto*.

A continuación presentamos cuadro comparativo de indicaciones clínicas para los dispositivos correspondientes al grupo 6 y 7 y nuestra alternativa Baha Attract donde se observa que las indicaciones clínicas aplican también para el dispositivo Baha Attract y que con las condiciones establecidas como criterio mínimo habilitante y de ponderación, no permitiría participar en este proceso licitatorio.

CRITERIOS CLINICOS DE SELECCIÓN IMPLANTES AUDITIVOS		
BAHA ATTRACT	SoPhono	BONEBRIDGE
Sistema Auditivo osteointegrado de conducción ósea magnética (1 punto) Subcutanea	Sistema auditivo de conduccion osea magnética (2 puntos)	Prótesis auditiva de oído semiimplantable
1. Hipoacusias conductivas uni o bilaterales 2. Hipoacusia mixta uni o bilateral 3. SSD con oído contralateral en buen estado Máxima pérdida Para el procesador Baha 4 <= 40dB Para el procesador BP110 hasta 50 db Para pérdidas superiores a 50dB, recomienda utilizar Baha Connect (Conduccion ósea con oseointegración)	1. Hipoacusias conductivas uni o bilaterales 2. Hipoacusia mixta uni o bilateral 3. SSD con oído contralateral en buen estado La pérdida no puede superar los 40 db	1. Hipoacusias conductivas uni o bilaterales 2. Hipoacusia mixta uni o bilateral 3. SSD con oído contralateral en buen estado La pérdida no puede superar los 45 db

RESPUESTA OBSERVACION No 3.

El comité técnico estructurador previa revisión de la observación NO la acepta. Considera que si bien es cierto las ayudas auditivas implantables pueden en algunos casos ser útiles para uno u otro paciente, la decisión a cuál es la mejor opción para un paciente específico teniendo en cuenta las características de su enfermedad, su actividad social y demanda auditiva; en un caso dado un dispositivo puede ser mas adecuado que otro. La decisión en cuanto al manejo del paciente se toma en la consulta médica y es en esa interacción médico paciente en la que se decide cual es la opción terapéutica. En ese sentido el Hospital Militar Central está adquiriendo los dispositivos que a juicio de los médicos Otologos tratantes, teniendo en cuenta su autonomía médica, considera son los mas adecuado para cada caso en particular .

OBSERVACION No 4 Capítulo III. Numeral 11 REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Salud - Calidad - Humanización





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Numeral 11.1.10. RUP Clasificación UNSPSC.

"Nota 2: El proponente deberá cumplir de forma total con la clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta el tercer nivel".

Una vez revisado el pliego, aparecen 3 clasificaciones:

Código UNSPSC: 422955 Implantes quirúrgicos y productos relacionados
 421435 Productos y Accesorios de Otorrinolaringología
 421524 Materiales Dentales
No aparece: 421440 Partes y Accesorios para Dispositivos auditivos externos

Dado que los productos a ofertar corresponden a Implantes quirúrgicos y a Partes y accesorios para dispositivos auditivos externos, solicitamos que la clasificación **421440 Partes y Accesorios para Dispositivos auditivos externos sea adicionada** en los criterios de clasificación del pliego ya que es más específico para el objeto a contratar y la categoría 421435 se limita a productos y accesorios de Otorrinolaringología en general.

Con la inclusión del código 411440 se garantiza el cumplimiento de los requisitos mínimos de los proveedores de este tipo de insumos. De lo contrario quedarían excluidos los accesorios para los pacientes implantados en las diferentes marcas años atrás por el Hospital Militar.

Así mismo, solicitamos revisar la clasificación 421524 ya que corresponde a materiales dentales y estos productos no hacen parte de los dispositivos objeto de este proceso licitatorio: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA".

Se sugiere reclasificar los productos en Implantes quirúrgicos y productos relacionados código 422955.

RESPUESTA OBSERVACION No 4:

Prevía revisión y verificación a esta observación el Comité Técnico estructurador Acepta la observación, y para tal efecto se incluirán los códigos 421440-422955, y/o 422117.

OBSERVACION No 5 Capítulo IV. Numeral 14: Protección a Industria Nacional.

Solicitamos muy comedidamente que se evalúe la ponderación del 20% dada a los acuerdos comerciales con otros países ya que si bien es potestativo del Hospital Militar asignar dicha ponderación, lo consideramos desproporcionado a la luz del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Los productos que no están cobijados por los acuerdos quedan en inferioridad de condiciones frente a los otros que en su mayoría están cobijados por dichos acuerdos. En años anteriores y procesos similares, se ha establecido entre el 5% y 10%.

RESPUESTA OBSERVACION No 5

El comité jurídico estructurador se permite informarle que si bien es potestativo de la administración otorgar este porcentaje, el mismo se encuentra dentro de lo dispuesto en el art 2 de la Ley 816 de 2003, por lo tanto no va en contravía del marco legal ni del rango establecido en la Ley.

"Salud - Calidad - Humanización"



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Gmrt:

Abogado **GERMÁN PARRADO**
Grupo Gestión Contratos

M. Obando

PD. **MIGUEL ANGEL OBANDO**
Responsable de Área de planeación y Selección

I. Pulido S.

IVONNE PULIDO SALGADO
Comité Jurídico

Leonardo E. O. Ordoñez

SMSM. LEONARDO ELÍAS ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Comité Técnico

Salud - Calidad - Humanización

